



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 175 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del 13 de mayo de 2003, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 175, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:10 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 174 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Para dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

alguna observación respecto del Acta de la sesión anterior que recibieron con antelación. No habiendo ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, si había algo que resaltar sobre el Informe Mensual, a lo que el licenciado CALERO AGUILAR contestó que no. Asimismo, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna observación al Informe Mensual. No habiendo ninguna observación, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE ABRIL DE 2003.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 15/2003. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que el 1 de marzo de 2002 esta Comisión Nacional inició el expediente 2002/580-1 con motivo de la queja presentada por el señor Juan Jesús Guerrero Chapa, en la que señaló hechos presuntamente violatorios al derecho a la vida, cometidos en agravio del señor Francisco José Flores Iruegas, así como a la integridad, a la seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica cometidos en su contra y en la del señor Agustín Rojas Vázquez, por personal del Ejército Mexicano. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que, del análisis de las evidencias que integran el expediente 2002/580-1, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal de los agravios hechos valer por el quejoso, considerando que dentro de la averiguación previa PGR/UEDO/013/2002 el representante social de la Federación giró un oficio a la Procuraduría



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

General de Justicia Militar, en el que solicitó su colaboración a fin de que elementos de la Agencia Federal de Investigación y personal de esa Procuraduría conjuntamente dieran cumplimiento a la orden de localización y presentación girada en contra del señor Juan Jesús Guerrero Chapa. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, no obstante lo anterior, estos últimos, sin contar con facultades para hacerlo, el 26 de febrero de 2002 efectuaron un operativo para detener al señor Juan Jesús Guerrero Chapa, en el que hicieron uso excesivo de la fuerza utilizando armas de fuego ante personas desarmadas, con el resultado de que privaron de la vida al señor Francisco José Flores Iruegas, quien no se encontraba relacionado con los hechos, además de causar daños en propiedad ajena, transgrediendo con su actuación los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, asimismo, se considera que la autoridad ministerial militar transgredió los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 del Código de Justicia Militar; 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 422, fracción V, del Código de Justicia Militar. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que, en razón de lo anterior, el 8 de abril de 2003 se emitió la Recomendación 15/2003, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en la que se recomendó que se sirva girar sus instrucciones a efecto de que se amplíe el ejercicio de la acción penal en contra del coronel Manuel Virgilio Morales Herrera, del mayor Juan Manuel Ramírez Martínez, del capitán Abel Benjamín Corona Cárdenas, del capitán Omar Corona Cortés, del capitán Diego Guadalupe Ruiz Robles, del teniente Mario Alberto Andrade Ramos, del teniente José Isidro Fuentes Hernández, del teniente Arnoldo Sánchez Osuna, del teniente Martín Gutiérrez Olvera y del teniente Javier Barros Guasso, por los actos en que incurrieron durante su participación en el operativo que tuvo como consecuencia la muerte del señor Francisco José Flores Iruegas. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló, como segunda recomendación al Procurador General de Justicia Militar, que se amplíe la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de todos los elementos militares que intervinieron en el operativo del 26 de febrero de 2002; asimismo, que se informe sobre los avances y la determinación de ese procedimiento administrativo; también que se dé vista al Órgano de Control Interno en esa Procuraduría General de Justicia Militar, en contra de los representantes sociales que intervinieron en la integración y determinación de la indagatoria SC/068/2002/I, y si de la investigación resultaran conductas posiblemente constitutivas de delito, que se inicie la averiguación previa correspondiente; también que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se atiendan, y en los tiempos previstos en la ley, las solicitudes de información que le dirija esta Comisión Nacional, relacionadas con los expedientes de queja que se tramitan; y como última recomendación que se sirva girar sus instrucciones a fin de que se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho en favor de los familiares del señor Francisco José Flores Iruegas. Los Consejeros comentaron que esta situación fue un caso horrible, y el maestro MARTÍNEZ BULLÉGOYRI agregó que la Procuraduría General de Justicia Militar está interviniendo así en muchos casos similares. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 16/2003. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el 13 de octubre de 2002, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se recibió el oficio CEDH/P/DF/00585, suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, al que anexó diversas notas periodísticas publicadas ese mismo día en el diario *El Debate de Culiacán*, a través de las cuales se difundió la noticia de la detención, incomunicación y tortura de aproximadamente 600 elementos del Ejército mexicano, adscritos al 65o. Batallón de Infantería con sede en la ciudad de Guamúchil, Sinaloa, desde hacía 10 días en las propias instalaciones del cuartel militar de dicha ciudad. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que, de las evidencias, se advirtió que con motivo de la integración de las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

averiguaciones previas SC/03/2002-E y SC/04/2002-E, por parte del agente del Ministerio Público Militar Especial, adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, entre los días 9 y 13 de octubre de 2002 el comandante del 65o. Batallón de Infantería con sede en Guamúchil, Sinaloa, ordenó que los integrantes de dicho Batallón se concentraran en las instalaciones del mismo, lugar en el cual personal de la Procuraduría General de Justicia Militar procedió a practicarles una revisión exhaustiva, tanto en su persona como en sus pertenencias, ordenándoles que se sentaran en su equipo con las manos en la nuca, en tanto que elementos de la Policía Judicial Militar los retuvo y les impidió salir y comunicarse personalmente o por teléfono con sus familiares, lo cual se les permitió, a algunos, hasta la tarde del sábado 12, y a otros hasta el domingo 13 de octubre de 2002. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA informó que, del análisis lógico-jurídico, se desprende que fueron transgredidos los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad personal y a la integridad física y psicológica previstos en los artículos 14, 16, 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 1.1 y 16 de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; 2, 3, 4, 5, 7.1 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2o. de la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 9.1, 2, 3 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en perjuicio de los elementos del Ejército Mexicano, integrantes del 65o. Batallón de Infantería con sede en la ciudad de Guamúchil, Sinaloa, toda vez que fueron objeto de retención, incomunicación, intimidación y tortura física y psicológica, por parte de personal de la Procuraduría General de Justicia Militar, vulnerándose también lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al igual que las disposiciones legales contenidas en el numeral 422, fracción II, del Código de Justicia Militar. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que, en razón de lo anterior, el 22 de abril del 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 16/2003, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en virtud de la cual se le recomendó dar la intervención que legalmente corresponda al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de Justicia Militar, a fin de que, de acuerdo con su normatividad, inicie una investigación administrativa en contra del personal de la propia Procuraduría General de Justicia Militar que intervino en los hechos violatorios precisados. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que, de igual forma, se recomendó que se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que inicie la averiguación previa correspondiente por los delitos que resulten, en contra del personal de esa Procuraduría General de Justicia Militar que intervino en los citados hechos; asimismo, que gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos de la Procuraduría General de Justicia Militar sean instruidos en relación con el respeto que deben observar a los Derechos Humanos, al aplicar la normatividad militar al interior de las fuerzas armadas, especialmente sobre el trato que están obligados a otorgar a los probables responsables o testigos en la comisión de un delito; así también, que tome las medidas correspondientes para salvaguardar el honor, la integridad física y psíquica y el buen nombre del personal militar que colaboró en las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, a efecto de evitar cualquier acto de presión o intimidación que pudiera ejercerse en su contra, resguardando la confidencialidad de los datos que permitan su identificación. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó que si fueron más de 600 personas, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que aproximadamente 600 elementos del Ejército mexicano. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó que si intervino el Ministerio Público, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que sólo en dos casos. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó que de qué rango eran los militares, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que el de más alto rango que se consignó fue un subteniente, y que también se presentó la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

tortura por “posición”, explicando que a las personas las colocan en determinadas posturas y tiempo, lo que les causa sufrimiento. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó que si no se dieron obstáculos para realizar esta investigación, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que sí, pero que éstos se dieron a conocer a la opinión pública y quedaron superados. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó que le llamó la atención el hecho de que se trató de un grupo y que a las personas las tomaran en su conjunto, olvidándose de la persona en lo individual. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que por qué fueron por todos. Mientras que la maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó que si esas personas se sometieron a un proceso militar. A lo que el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que no, y a los que sí los sometieron, manifestaron que hubo tortura por civiles, y añadió que sólo dos personas fueron consignadas por narcotráfico, posteriormente cuatro personas, y dijo que en general a todos se les violaron derechos humanos. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF preguntó que quiénes dieron la instrucción, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que fue el Ministerio Público que llevaba las investigaciones. La maestra GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN preguntó que si esa tortura por “posición” atentó contra la dignidad de la persona, que si fue indigno, a lo que el doctor PLASCENCIA VILLANUEVA contestó que sí, y señaló como ejemplo que a algunas personas las pusieron en cuclillas y les pegaron en la espalda y en las rodillas, causándoles dolor y que esto ya lo señala el Protocolo de Estambul, y comentó que a otra persona le causaron lumbalgia, entre otras consecuencias. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que ésta es una situación conflictiva para el Gobierno Federal, y señaló que viene otro caso, al que se refirió el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, para ello dijo que los militares aducen que existe un convenio intraprocuradurías, pero el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que éste no contempla a la Procuraduría General de Justicia Militar. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que el militar actúa como si se tratara de un enemigo,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

y sugirió que ya es hora de que los militares se vayan replegando del campo de batalla. Los Consejeros realizaron varios comentarios más. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **PROYECTO DE RECOMENDACIÓN GENERAL, SOBRE EL CASO DE LA DISCRIMINACIÓN EN LAS ESCUELAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a explicar dicho proyecto de Recomendación General. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI explicó que va dirigida a los Gobernadores de las entidades federativas y al Secretario de Educación Pública Federal, e hizo referencia a los antecedentes en donde esta Comisión Nacional ha emitido varias Recomendaciones sobre casos concretos de violaciones al derecho a la educación de los menores por estas razones. Asimismo, el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI se refirió a la situación y fundamentación jurídica, las observaciones, y como Recomendaciones señaló las siguientes: que giren sus instrucciones para que las autoridades educativas se abstengan de sancionar a los alumnos que por razón de sus creencias religiosas se nieguen a rendir honores a la bandera y entonar el Himno Nacional en las ceremonias cívicas que se realizan en los centros educativos; que elaboren una circular en la que se explique al personal docente que la imposición de sanciones a los alumnos arriba mencionados por no participar activamente en las ceremonias cívicas para rendir honores a los símbolos patrios, es ilegal y conlleva responsabilidad administrativa; que emitan lineamientos dirigidos a las autoridades educativas en los cuales se establezca que la educación es el medio idóneo para transmitir a los alumnos los valores de la democracia, la convivencia social y los derechos humanos, y comprender las diferencias entre los individuos, en específico, aquellas que se generan por el ejercicio del derecho de libertad de creencias religiosas; y que desarrollen lineamientos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que complementen los planes y programas de estudio para inculcar a los educandos el valor de la tolerancia y el respeto por la diferencia, incluyendo la situación de aquellos alumnos que en el legítimo ejercicio de su libertad religiosa se niegan a participar activamente en las ceremonias cívicas para rendir honores a los símbolos patrios, como un ejemplo de la práctica de esta libertad. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó que la Secretaría de Educación Pública tiene este problema desde hace varios años atrás, y comentó otro caso respecto de una persona que la discriminaron por provenir de una determinada escuela. Los Consejeros y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentaron varios casos de discriminación en esta materia. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF sugirió que se haga algo en cuanto a esta materia. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que la autoridad pública tiene que vigilar que se cumpla con lo establecido por el artículo tercero constitucional y que proporcionen el servicio de educación. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó el caso de las transfusiones de sangre, y el conflicto entre los artículos 1, 4 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que existen hospitales en los que se están muriendo las personas por esta situación, y el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI añadió que no se fincan responsabilidades a los médicos y, que, tratándose de niños y niñas éstos los tienen que auxiliar. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ señaló que las personas entran a un hospital con ciertas condiciones, y que si éstas no las aceptan, pues que se retiren. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK comentó que lo que predomina en esta materia es la teoría de la autonomía. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó que si están contemplados los profesores, porque también a ellos los discriminan, a lo que el maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI contestó que sí. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó que si se aprobaba la Recomendación General. El Consejo Consultivo **aprobó la Recomendación General, sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos.** El doctor JOSÉ

LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **ASUNTOS GENERALES** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ leyó, conforme a lo señalado en la sesión anterior, la siguiente propuesta de acuerdo: **En cumplimiento a los artículos 20, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 18 del Reglamento de dicha Ley para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que entreguen información y datos personales a la misma, se les comunicará, ya sea en los comunicados de admisión de instancia, en los oficios derivados de expedientes de orientación o remisión, en el comunicado de recepción de recurso y en el formulario de atención al público, lo siguiente: La información que usted nos proporcione podrá ser suministrada a un tercero que lo solicite, después de un lapso de 12 años contados a partir de la fecha en que se resuelva el asunto respectivo. En el caso que se acrediten violaciones graves a Derechos Humanos se podrá tener acceso al expediente desde el momento en que el mismo sea concluido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Reglamento de dicha Ley para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los datos personales que esta Comisión reciba de usted, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.** El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ sugirió que la normatividad se ponga a pié de página. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si se aprobaba la propuesta. El Consejo Consultivo **aprobó** dicho acuerdo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó que si había algún otro comentario. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que por qué el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ y el Rector de la UNAM no se pronunciaron en contra de Cuba. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio su explicación a título



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

personal. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF tomó la palabra para explicar el caso de Irak, que ya se va a utilizar como precedente, y la forma de abstenerse es para manifestar que no se está de acuerdo. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que varias personas lo ven como un caso aislado, y él consideró que también se debe condenar a otros países en que están ocurriendo mayores violaciones a los Derechos Humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado SALVADOR CAMPOS ICARDO, Secretario Ejecutivo, quien explicó que fue una decisión arbitraria de la ONU, y señaló o se condena a todo el mundo o no se condena a nadie. Los Consejeros comentaron más casos en este sentido. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había algún otro comentario. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:35 horas del día de la fecha.